



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO, el Informe N° 000136-2020-UEI001/MC de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, el Proveído N° 000950-2020-J-UE008/MC (que adjunta el Informe N° 000245-2020-UF-MAA/MC) de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece como función del Órgano Resolutivo (OR) el autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, de acuerdo al numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, *"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*;

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva, establece que: *"El ÓR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil"*;

Que, conforme al Proveído N° 000950-2020-J-UE008/MC (que adjunta el Informe N° 000245-2020-UF-MAA/MC), la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, en su calidad de Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, aprobó y registró la inversión de optimización denominada: **"ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353, por lo que, mediante el Informe N° 000136-2020-UEI001/MC, la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, solicitó la autorización para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de dicha inversión;

Que, en tal sentido, estando a lo informado en los documentos del visto, se estima pertinente autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de la inversión de optimización antes mencionada;

Con la visación de la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de la inversión de optimización denominada: "ADQUISICION DE SERVIDOR, SERVIDOR, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS); ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OGETIC-MINISTERIO DE CULTURA EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con código unificado N° 2496353.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.